



**MODIFICA CONVENIO DE EJECUCIÓN
FOLIO N° 450299 CORRESPONDIENTE AL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO LINEA
DE ARTESANÍA MODALIDAD DE DIFUSIÓN
CONVOCATORIA 2018**

EXENTA N° 1140 *25.09.2018

Santiago,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 875 de 2017, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución N° 2548, de 2017, que fijó la selección y no selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, línea de artesanía modalidad de difusión Convocatoria 2018; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 450299 y la Resolución Exenta N° 0759 de 01 de febrero de 2018 que aprueba el Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N°19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2018, Línea de Artesanía, modalidad de difusión, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 875 de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2548 de 2017, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°450299, cuyo Responsable es Pontificia Universidad Católica de Chile,, suscribiéndose el convenio de ejecución con fecha 22 de enero de 2018, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N°0759, de 01 de Febrero de 2018.

Que, por un error involuntario, se indicó como fecha de término y de entrega de informes finales el día 29 de mayo de 2018, en circunstancias que el proyecto tiene fecha de inicio el 02 de mayo de 2018 y de término el 29 de marzo de 2019, en virtud de lo indicado en el Formulario único de Postulación, por lo que se hace necesario modificar la resolución exenta N° 0759 de fecha 01 de Febrero de 2018, modificando la fecha de entrega de informe final para el 28 de junio de 2019.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el Convenio suscrito.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que rectifica el convenio en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio de la oportunidad en la que se modifica la fecha de término del proyecto, por error involuntario de este servicio, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicha rectificación, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes y, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo apruebe, por lo tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo cuarto letra c) del convenio correspondiente al proyecto Folio N°450299, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Artesanía, modalidad de difusión, convocatoria 2018, rectificando la fecha de

entrega de informe final de 29 de mayo de 2018 a 28 de junio de 2019, manteniendo en todo lo no modificado el Convenio suscrito, de fecha 04 de enero de 2017, aprobado mediante resolución exenta N° 0405, de 18 de enero de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de mayo de 2018"

Debe decir: "Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de junio de 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos de la Resolución Exenta N° 0405 de 18 de enero de 2018 de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta SEREMI regional, lo resuelto en esta resolución, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA




CJM/NGI/mjbq

Distribución:

- Oficina de Partes Secretaría Regional Ministerial RM (original)
- Carpeta de Proyecto
- Archivo Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes RM
- Responsable, Pontificia Universidad Católica de Chile 